

RESOLUCIÓN No. 783 DE 2017

30 MAYO 2017

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2013 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem, establece que los planes de regularización y manejo tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos existentes que puedan producir los usos dotacionales, metropolitanos, urbanos y zonales, en los siguientes términos:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.*”, modificado por el artículo 7º del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 2 de 21

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)"

Que los planes de regularización y manejo deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital disponga de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que mediante la radicación No. 1-2015-41626 del 30 de julio de 2015, el señor Fabio Enrique Méndez Rivera en su calidad de representante legal de la Fundación Salud de los Andes, presentó ante esta Secretaría solicitud de estudio y aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del plan de regularización y manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área*	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Propietario
Calle 44 No. 58 - 05	8.149,82 m2	AAA0055DWCN	50C-1653712	Fundación Salud de los Andes

*El área señalada en el Certificado de Tradición y Libertad y Certificación Catastral.

Que con la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, el interesado adjuntó la siguiente documentación.

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 3 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso, con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Regularización y Manejo diligenciado para el predio con nomenclatura urbana Calle 44 No. 58 – 05.
- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Salud del 22 de junio de 2015, en la cual se deja constancia que en el expediente de la Resolución No. 727 de 2009 se reconoció personería jurídica a la Fundación Salud de los Andes.
- Certificado de tradición y libertad No. 50C-1653712 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D.C. - Zona Centro.
- Copia de la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del 26 de marzo de 2015.
- Copia de la comunicación de la Aeronáutica Civil del 19 de marzo de 2015 – Concepto técnico sobre altura permitida.
- Copia del oficio de respuesta de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá a la solicitud de factibilidad del servicio del 22 de julio de 2015.
- Copia del oficio de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá expedido el 30 de junio de 2015, sobre disponibilidad del servicio.
- Copia del oficio de la Empresa Gas Natural, certificación de disponibilidad de este servicio, expedida el 1º de julio de 2015.
- Copia del oficio de la Empresa Aguas de Bogotá, certificación de disponibilidad del servicio de aseo, expedida el 6 de julio de 2015.
- Copia del oficio de la empresa de energía CODENSA, sobre la disponibilidad del servicio de energía eléctrica, expedida el 19 de junio de 2015.
- Copia del oficio con radicado No. 2-2012-29164 del 12 de julio de 2012 emitido por la Dirección de Servicios al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación que contiene el concepto de uso del suelo.
- Copia del oficio No. 2116 de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento emitido el 4 de diciembre de 2006, en el cual se certifica que en el predio objeto de estudio ha funcionado el uso de Clínica Pediátrica desde 1988.
- Copia del oficio con radicado No. 2-2014-51899 del 20 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante el cual se indica que el predio está en el ámbito de aplicación de un plan de regularización y manejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 783 de 2017 30 MAYO 2017 Hoja No. 4 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

- Copia de la comunicación emitida por la Alcaldía Local de Teusaquillo el 1º de julio de 2015, mediante la cual se certifica que para el predio objeto del plan de regularización y manejo no existen en curso acciones administrativas o preliminar.
- Copia de la Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989 “Por la cual se reconoce el Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N. y se aprueba el Plan de Estructura Física de dicho Desarrollo” expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.
- Copia del Plano 295/4 – 03 Reordenamiento Urbano C.A.N. que hace parte de la Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989.
- Copia de la Resolución 942 del 10 de agosto de 1993 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989, reglamentaria del Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional (C.A.N.)” expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.
- Copia del Plano de la Licencia de Construcción “Centro de Urgencias Pediátricas para Bogotá”.
- Planimetría de soporte del diagnóstico interno y del área de influencia.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, la propuesta de formulación tiene los siguientes objetivos:

- a) Demolición total de las edificaciones existentes.
- b) Desarrollo de las edificaciones para el uso dotacional de salud de escala metropolitana.
- c) Mejorar las condiciones de circulación peatonal del espacio público adyacente al predio del dotacional.

Que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1653712, objeto del presente plan de regularización y manejo, se localiza dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 104 Parque Simón Bolívar, en la cual está marcado como dotacional y se zonificó así:

CONDICIONES GENERALES	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 104
SECTOR	2
TRATAMIENTO	RENOVACIÓN URBANA
MODALIDAD	REACTIVACIÓN REDESARROLLO
ÁREA DE ACTIVIDAD	DOTACIONAL

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11



30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 5 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

CONDICIONES GENERALES	
ZONA	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS
SUBSECTOR DE USO	I
SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	B

Que en relación a la permanencia de los predios con uso dotacional, el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que: “(...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales”.

Que el numeral 1 del artículo 2º del Decreto Distrital 430 de 2005 dispone que: “(...) Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente”, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000.”

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo cuenta con los siguientes antecedentes urbanísticos:

- Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989 expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital “Por el cual se reconoce el desarrollo institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N y se aprueba el plan de estructura física de dicho desarrollo”.
- Planos 295/4-03, 295/4-04 y 295/4-05 aprobados y adoptados en el artículo 2º de la Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989, en los cuales el predio se identifica como la Manzana 5.

Que para demostrar la existencia del dotacional al 27 de junio de 2003 del uso dotacional del predio donde se localiza la Fundación Salud de los Andes, se aportó copia del oficio de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento de 4 de diciembre de 2006, en la cual se certifica que en el predio objeto de estudio ha funcionado el uso de Clínica Pediátrica desde 1988.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana,





Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

asumieron el estudio de la propuesta de formulación de plan de regularización y manejo, las cuales se pronunciaron a través de los siguientes conceptos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2015-12168	31/08/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos a las Direcciones de Vías, Transportes y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público.
3-2015-13259	18/09/2015	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Concepto propuesta de formulación PRM Fundación de Salud de los Andes.
2-2015-50426	09/10/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud concepto a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el Estudio de Tránsito del PRM Fundación de Salud de Los Andes.
3-2015-16137	10/11/2015	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto propuesta de formulación PRM Fundación de Salud de los Andes.
3-2015-17616	01/12/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2015-18085	09/12/2015	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto propuesta de formulación PRM Fundación de Salud de los Andes.

Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 2-2016-13222 del 31 de marzo de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios requirió al solicitante para ajustar la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes y allegar la documentación faltante, con el objeto de continuar con el estudio de la misma.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “*Inter Rapidísimo*” al señor Fabio Méndez Rivera en su calidad de representante legal de la Fundación Salud de los Andes, se constató que el oficio con radicación No. 2-2016-13222 del 31 de marzo de 2016 fue recibido por dicha institución el día 4 de abril de 2016, fecha desde la cual empezó a correr el término para dar respuesta a los requerimientos.

Que dentro del término establecido, el señor Fabio Méndez Rivera actuando en su calidad de representante legal de la Fundación Salud de los Andes, mediante comunicación con radicado No. 1-2016-22025 del 4 de mayo de 2016 solicitó prórroga por el término de un (1) mes para dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el oficio con radicado No. 2-2016-13222 del 31 de marzo de 2016, término que fue concedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio con radicado No. 2-2016-21293 del 13 de mayo de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 783 de 2017

30 MAYO 2017

Hoja No. 7 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Que mediante comunicación No. 1-2016-27439 del 3 de junio de 2016, el señor Fabio Méndez Rivera en su calidad de representante legal de la Fundación Salud de los Andes, dio respuesta a los requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo.

Que de acuerdo a la respuesta de requerimientos dada por el interesado, las Direcciones de Planes Maestros y Complementario; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, se pronunciaron sobre la respuesta a los requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo a través de los siguientes conceptos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-12156	23/06/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos a la Dirección Patrimonio y Renovación Urbana, la Dirección del Taller del Espacio Público y Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, en los temas de su competencia frente a la respuesta a los requerimientos dada por los interesados en el Plan de Regularización y Manejo.
3-2016-13273	14/07/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto de la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2016-14725	08/08/2016	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2016-15658	25/08/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2016-17068	15/09/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos según estudio de tránsito.
3-2016-16979	15/09/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance al concepto emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2016-17665	26/09/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance al concepto emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2016-18171	05/10/2016	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos	Concepto de la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.

Que no obstante a que el predio de la Fundación Salud de los Andes hace parte del “Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional CAN” y se encuentra dentro del ámbito del Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Reactivación – Redesarrollo, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana conceptuó mediante memorando No. 3-2016-14725 del 8 de agosto de 2016 que: “(...) El predio en consulta se encuentra dentro del ámbito del plan parcial de renovación urbana Ciudad Can, promovido por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, la cual mediante oficio 1-2016-37687

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 8 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

del 1 de agosto de 2016 (sic), radicó alcance a la formulación presentada mediante el oficio 1-2016-31136. Una vez recibida la información radicada, se evidenció que el predio de la Fundación Salud de los Andes hace parte de las Áreas de Manejo Diferenciado planteadas en la propuesta del plan parcial y se encuentra identificado con el No. 5 en el plano D2A, denominado Áreas de Manejo Diferenciado, por lo tanto, dado que el predio en estudio deberá conservar la norma urbanística que actualmente le es aplicable, su desarrollo dependerá de las condiciones establecidas en el Plan de Regularización y Manejo. (...)”

Que mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1º de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Tránsito con la respectiva Acta de Compromisos para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes.

Que los usos dotacionales de salud del Distrito Capital se rigen por el Plan Maestro de Equipamientos de Salud adoptado mediante Decreto Distrital 318 de 2006.

Que posteriormente fue expedido el Decreto Distrital 090 de 2015 “*Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones*”, cuyo artículo 5º respecto a la edificabilidad de los dotacionales estableció: “*(...) La edificabilidad para los Equipamientos Colectivos, Equipamientos Deportivos y Recreativos y Servicios Urbanos Básicos, se regirá por lo establecido en los respectivos Planes Maestros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. (...)*”

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su adopción se genere, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA FUNDACIÓN SALUD DE LOS ANDES*”, con fecha 16 de enero de 2017, en el cual se concluyó que: “*(...) De acuerdo con el análisis anterior, se concluye, una vez revisada la norma del Decreto Distrital 301 de 2011 – UPZ 104 Parque Simón Bolívar-, comparada con las asignadas por el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Salud de los Andes, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011. (...)*”.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes es urbanísticamente viable toda vez que contempla lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

84



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No.

783

de 2017

30 MAYO 2017

Hoja No. 9 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

- Generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas de uso público, para la mitigación de los impactos urbanísticos negativos generados por el plan de regularización y manejo en el área de influencia del predio y en el espacio público del entorno inmediato (andenes, plazuelas y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- La generación, adecuación e intervención de la infraestructura vial, los cupos de estacionamientos, las acciones pertinentes para el manejo vehicular en el área de influencia, y la acumulación de flujos vehiculares al interior del predio, que se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el Acta de Compromisos que hace parte de la misma, en los que la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Índices de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable al predio.

Que una vez revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por los interesados a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por la entidad.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos; la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana y la Dirección del Taller del Espacio Público, está validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Salud de los Andes en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1653712 y CHIP AAA0055DWCN, con nomenclatura urbana Calle 44 No. 58 – 05 de la localidad de Teusaquillo.

Artículo 2º. Planos y documentos anexos. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la localización, deslinde,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 10 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

accesibilidad vehicular y peatonal, zona de mitigación de impactos definida como área privada afecta al uso público, espacio público y cuadro de áreas generales.

Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, así como el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1° de septiembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Acta de Compromiso que hace parte integral del mismo y la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo. En el evento de existir en el expediente conceptos técnicos disímiles emitidos por la Direcciones de esta Secretaría, la presente resolución reemplaza lo que fuere contrario.

Parágrafo 1. Los cuadros de áreas contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES		
ÁREA NETA URBANIZABLE A.N.U. (A, B, C, D, F, G, H, I, A)		8.149,82
ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		
Descripción	%	Área m2
ÁREA PRIVADA AFECTA AL USO PÚBLICO	100	621
ÁREAS DE CESIÓN		
DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Área mínima para completar el andén requerido en el perfil de la vía local V8 (Calle 43) (1, 2, 3, 4, 5, 1)	100	71,8

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” adoptado mediante la presente Resolución, en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

Artículo 3°. **Ámbito de Aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de escala metropolitana en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de áreas de transición entre el espacio público y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 11 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

privado, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos contenidos en la presente Resolución y las demás normas del orden distrital y nacional será responsabilidad del interesado del presente acto administrativo.

Artículo 4º. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD		Dotacional		
ZONA		Servicios Urbanos Básicos		
USOS PERMITIDOS		Los contemplados en el siguiente cuadro:		
Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Salud	Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel.	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que se requieran para el adecuado funcionamiento del uso principal previstas para el Área de Actividad Dotacional en el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad” y el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 5. Norma Específica. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes:

Índice máximo de ocupación	0.55 del área neta urbanizable del predio.
Índice máximo de construcción	3,5 del área neta urbanizable del predio.
Altura permitida	La altura máxima será de doce (12) pisos sin sobrepasar la altura permitida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (65 m). La altura entre placas es libre.
Aislamientos	Contra predios vecinos: Mínimo 1/3 de la altura de la edificación.
Antejardines	Sobre la Calle 44 15,00 metros.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

40.



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

	<p>Sobre la Calle 43 6.00 metros. Sobre la Carrera 59 6.00 metros</p> <p>El área de antejardín que se integra al espacio público, deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, debe garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p>										
Cerramientos	<p>Se permiten al interior del predio privado con las condiciones establecidas por la norma vigente. Sobre las áreas dispuestas para la mitigación de impactos por afluencia de peatones no se permite cerramientos.</p>										
Sótano y Semisótano	<p>Se permiten.</p> <p>En ningún caso los semisótanos podrán avanzarse sobre las áreas de antejardín, la altura máxima del semisótano sobre el nivel natural del terreno es de 1,50 metros medidos contra la fachada o paramento de construcción en el nivel superior de la placa del primer piso.</p>										
Vías	<p>El Plan de Regularización y Manejo debe garantizar el cumplimiento de las secciones transversales establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, que establece la exigencia de andenes a los dos costados de las vías, para lo cual al interesado del Plan de Regularización y Manejo le corresponde ajustar y disponer de las áreas necesarias para cumplir con los perfiles viales vehiculares requeridos para la accesibilidad del dotacional.</p> <p>Para la sección transversal de la Calle 43 se debe generar un retroceso que garantice un mínimo de vía V-8 de 10.00 metros, permitiendo un andén de 2.50 metros de ancho.</p> <p>A cargo del Plan de Regularización y Manejo está la restitución y ejecución de obras sobre la malla vial local (vías vehiculares y peatonales) de las vías adyacentes al predio de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el Acta de Compromisos.</p> <p>Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.</p>										
Estacionamientos	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el Acta de Compromisos, así:</p> <table border="0"> <tr> <td>Cupos de parqueo para vehículos privados:</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>Cupos para vehículos de visitantes:</td> <td>148</td> </tr> <tr> <td>Cupos para carga y descarga:</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Cupos para ambulancias:</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Cupos para personas con movilidad reducida:</td> <td>10</td> </tr> </table>	Cupos de parqueo para vehículos privados:	46	Cupos para vehículos de visitantes:	148	Cupos para carga y descarga:	7	Cupos para ambulancias:	6	Cupos para personas con movilidad reducida:	10
Cupos de parqueo para vehículos privados:	46										
Cupos para vehículos de visitantes:	148										
Cupos para carga y descarga:	7										
Cupos para ambulancias:	6										
Cupos para personas con movilidad reducida:	10										



30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 13 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

	<p>Espacios para bicicletas: 126 Cupos para motos: 33 Espacios para taxis: 10</p> <p>El diseño operativo cuenta con un espacio de circulación para ambulancias a nivel del primer piso, que deberá dar cumplimiento a la Resolución 4445 de 1996 expedida por el Ministerio de Salud o la norma que lo modifique derogue o sustituya, el cual debe permitir el fácil acceso de este servicio a la clínica. No se permite el parqueo permanente sobre esta zona de ninguna clase de vehículos.</p> <p>Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 1108 de 2000:</p> <p>Estacionamientos para visitantes y privados 4.50 metros por 2.20 metros. Estacionamientos para personas con movilidad reducida 3.80 metros por 4.50 metros. Estacionamientos para cupos de motos 2.50 metros por 1.50 metros. Estacionamientos para carga 3.0 metros por 10.0 metros.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Si el proyecto llegare a presentar modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.</p>
<p>Accesibilidad Peatonal</p>	<p>El equipamiento de salud dispondrá de cuatro (4) accesos peatonales independientes a través de una plazoleta privada de uso público sobre la Carrera 59. La plazoleta se dispondrá como área libre que permite albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deben ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares. Este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005, adicionada por la Ley 1287 de 2009 y el Decreto Distrital 470 de 2007.</p> <p>El acceso peatonal previsto deberá cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.</p>



Handwritten signature



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>La accesibilidad a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ambulancias, ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto, deberá ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el acta de compromisos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acceso del parqueadero se realizará a través de la Calle 44. - El acceso de las ambulancias a nivel de primer piso se realizará a través de la Calle 44. - La salida del parqueadero se realizará a través de la Calle 43. - La salida de ambulancias a nivel de primer piso se realizará a través de la Calle 43. <p>La previsión de accesos y salidas vehiculares para la Fundación Salud de los Andes debe cumplir con lo establecido en los artículos 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>La rampa de acceso a parqueaderos no podrá ocupar el espacio de andenes o antejardines, como mínimo debe comenzar desde el paramento de la construcción.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.</p>
<p>Infraestructura Vial</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo debe dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el acta de compromisos</p> <p>Previa a la entrada en operación de la nueva volumetría, se debe cumplir con la totalidad de los compromisos, obligaciones y plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos.</p>

Artículo 6°. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 783 de 2017

30 MAYO 2017

Hoja No. 15 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en la presente Resolución.

Se deberá dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el acta de compromisos.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones de mitigación que se describen más adelante.

De conformidad con el acta de Compromisos anexa al oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016, para la entrada en funcionamiento de la nueva volumetría que hace parte del Plan de Regularización y Manejo Fundación Salud de Los Andes, el interesado deberá ejecutar en la malla vial adyacente el 100% de las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos:

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta:

6.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: Decreto Nacional 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, y las demás normas vigentes sobre la materia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

fu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 16 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

6.1.3. Sistema de Energía: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.4. Sistema de Gas Natural: Norma Técnica Colombiana – NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”, Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*”, el Plan Maestro de Gas Natural y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Para las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital 676 de 2011 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.6. Frente a la Subterranización de Redes: La Resolución No. 011 del 4 de enero de 2013, “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

Construcción, adecuación y mantenimiento de los andenes en la totalidad de los costados del predio que comprende el Plan de Regularización y Manejo, conforme se estipula en el Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1° de septiembre de 2016 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ANDÉN	DIMENSIÓN DEL ANDÉN (MTS)	PERFIL PROPUESTO DE LA VÍA (MTS)
Carrera 59	5,0	62,00
Calle 44	5,0	28,70
Calle 43	2,5	10,00

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No.

783 de 2017

30 MAYO 2017

Hoja No. 17 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público.

Para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, sobre los accesos peatonales deben disponerse de un área libre cuya extensión mínima total será de 621 m².

En todo caso, el área privada afecta al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida, sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

El área de mitigación debe ser libre, que cumpla la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- El área prevista debe cumplir la función de zona de transición que permita la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia, debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos; dicha cubierta se debe ejecutar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Debe disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Debe ser un área en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser independientes.
- La localización y dimensionamiento del área privadas afecta al uso público se encuentra indicadas en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

6.3. Arborización y Paisajismo.

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de arborización y diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

fu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No.

7 8 3 de 2017

30 MAYO 2017

Hoja No. 18 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

La selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis; el tratamiento de la arborización en los andenes debe enmarcarse en lo definido por el Manual de Arborización.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

El proyecto debe incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.4. Mitigación de Impactos sobre la movilidad.

Al interesado del presente Plan de Regularización y Manejo le corresponde construir y adecuar el andén de la Calle 43 con la finalidad de completar la sección transversal que garantice un perfil de 10.00 metros, con un andén de 2.5 metros. El área que se requiere para completar el perfil deberá ser cedida al Distrito de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 545 de 2016.

Los Curadores Urbanos deberán realizar las modificaciones o ajustes correspondientes a los planos urbanísticos con los cuales se aprobó el Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N. y los demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo con las modalidades de licencias urbanísticas contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional de salud de escala metropolitana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1º de septiembre de 2016 y el Acta de Compromisos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



30 MAYO 2017

Hoja No. 19 de 21

Resolución No. 783 de 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo. Si por fuerza mayor alguno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromiso que hace parte del oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1º de septiembre de 2016 no se pueda ejecutar de la manera como se estipula en la presente Resolución, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, tendiente a que de todas maneras se cumpla con el fin por el cual se exigieron dichos compromisos.

Artículo 7º. Cronograma de las acciones de ejecución prioritaria. Comprende las acciones a cargo del interesado las cuales deberá adelantar durante el término de treinta y seis meses (36) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Se contemplan acciones a mediano y largo plazo así:

7.1. Acciones a mediano plazo: Se desarrollarán dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, dentro de este término el interesado deberá: i) adelantar la división material, la transferencia jurídica y la entrega material a la entidad competente del área requerida para completar la sección transversal de la Calle 43, con un andén de 2.5 metros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 545 de 2016, y ii) ejecutar las obras orientadas a liberación y construcción de la plazoleta planteada, así como del amoblamiento de la misma.

7.2. Acciones a largo plazo: Se desarrollarán dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, dentro de este término se ejecutarán las obras de construcción, adecuación o mantenimiento de los andenes de la Calle 44, Calle 43 y Carrera 59, el respectivo amoblamiento, así como la señalización, demarcación y demás compromisos contenidos en el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1º de septiembre de 2016 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad y el Acta de Compromisos que hace parte integral del citado oficio.

Artículo 8º. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 783 de 2017

30 MAYO 2017

Hoja No. 20 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Regularización y Manejo, de conformidad con las reglas nacionales de procedimiento establecidas en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 9°. Participación en Plusvalías. Como consecuencia de la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos ni por mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 020 de 2011, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado el 16 de enero de 2017 por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. Es responsabilidad de la Inspección de Policía de Teusaquillo adelantar acciones de control urbano, de conformidad con lo previsto en los artículos 135, 136 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 13. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Fundación Salud de los Andes y/o apoderados.

Asimismo, se comunicará a la Inspección de Policía Principal de Teusaquillo para lo de su competencia.

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Resolución No. 783 de 2017

Hoja No. 21 de 21

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAYO 2017

Dada en Bogotá D.C. a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- | | | |
|---------------------------|--|---|
| Aprobó: | <i>weo</i> Mauricio Enrique Acosta Pinilla. | Subsecretario de Planeación Territorial. <i>W</i> |
| Revisó: | Luis Fernando Barrera
Esteban Castro Izquierdo
Eduardo Nates Morón.
Camila Neira Acevedo. | Director de Planes Maestros y Complementarios. <i>#</i>
Director del Taller del Espacio Público. <i>SA</i>
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>Q</i>
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana. <i>Q</i> |
| Proyectó: | Richard H. Rodríguez R.
Leyla M. Álvarez P.
Javier E. Niebles Alba. | Dirección de Planes Maestros y Complementarios. <i>Q</i>
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>Q</i>
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana. <i>Q</i> |
| Revisión jurídica: | Camilo Cardona Casis.
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín.
Hernán Javier Rodríguez Cervantes. | Subsecretario Jurídico. <i>W</i>
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E). <i>fel.</i>
Profesional Especializado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>#</i> |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

